



PROCESO: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL

**PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA SOCIO AMBIENTAL
PD-ASG-11-V1**

Bogotá, D. C., Abril 25 de 2018

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	08 de Junio de 2015	Creación del documento.
1	25 de Abril de 2018	Modificaciones del desarrollo de las actividades.

Elaboró: Nombre: Cristian Porras Chaparro Cargo: Director Socio Ambiental	Revisó: Nombre: Adolfo Sánchez Ramírez Cargo: VP Crédito y Riesgos Nombre: Nestor Raul Fagua Guauque Cargo: VP Jurídica Nombre: Carlo Bongiani Cargo: VP Financiación e Inversión	Aprobó Nombre: Adolfo Sánchez Ramírez Cargo: VP Crédito y Riesgos
---	---	---

TABLA DE CONTENIDO

CAP.	TEMA	PAG.
1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	DEFINICIONES	4
4.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	7
5.	DESARROLLO ESPECÍFICO DEL PROCEDIMIENTO	8

1. OBJETIVO

Describir los elementos que hacen parte de la debida diligencia socio ambiental de proyectos/clientes que deseen acceder a los diferentes servicios de la FDN, con el fin de identificar los potenciales riesgos e impactos sociales, ambientales, en seguridad y salud, y en condiciones laborales, entre otros; y determinar si el proyecto/cliente son susceptibles de aprobación de un proceso de financiación o inversión por parte de la FDN.

2. ALCANCE

El presente procedimiento aplica para los proyectos que han surtido exitosamente la etapa de Evaluación Socio Ambiental Inicial PD-SG-10 V1 y tiene cobertura para los procesos de financiación e inversión de proyectos y para los de estructuración/gerencia de proyectos cuando se considere necesaria su aplicación por el nivel de complejidad (potenciales riesgos e impactos) del proyecto. Ningún proceso de toma de decisión estará completo o será válido sin el análisis de los resultados de la Debida Diligencia Socio Ambientales y su incorporación en los procesos contractuales posteriores en caso de aprobación.

La debida diligencia evalúa el ciclo total del proyecto, y considerará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las políticas socio-ambientales de la FDN.
- Cumplimiento de requisitos y recomendaciones de la FDN de acuerdo con la Evaluación Socio Ambiental Inicial.
- Una evaluación integrada para identificar los impactos, riesgos y oportunidades ambientales y sociales del proyecto, incluyendo temas relativos al trabajo y condiciones laborales, salud y seguridad de la comunidad, adquisición de tierras y reasentamiento involuntario, pueblos indígenas, patrimonio cultural y género.
- La evaluación de la participación comunitaria efectiva, basada en la divulgación de la información del proyecto y la consulta con las comunidades locales en los temas que las afecta directamente.
- La capacidad de la FDN para manejar adecuadamente los aspectos sociales y ambientales de los proyectos que financia.
- Evaluación del cumplimiento de los requisitos de las normas de desempeño de la IFC y la legislación nacional.

3. DEFINICIONES

- Área de influencia: Área en la cual se manifiestan de manera objetiva los impactos significativos ocasionados por la ejecución del proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios. Debido a que las áreas de los impactos pueden variar dependiendo del componente que se analice, el área de influencia podrá corresponder a varios polígonos distintos que se entrecruzan entre sí (Decreto Único Nacional 1076. MADS 2015).

Para definir el área de influencia tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- (a) El área que posiblemente se vea afectada por: (i) el proyecto y por las actividades y las instalaciones que sean propiedad directa del cliente o que éste opere o gestione (incluso mediante contratistas) y que sean componentes del proyecto; (ii) los impactos de acontecimientos no programados aunque previsibles provocados por el proyecto, que puedan ocurrir posteriormente o en otro lugar, o (iii) los impactos indirectos del proyecto sobre la biodiversidad o sobre los servicios ecosistémicos de los que dependen las comunidades afectadas para obtener sus medios de subsistencia.
- (b) Las instalaciones conexas, que son instalaciones no financiadas como parte del proyecto, pero que no se habrían construido o expandido de no haber existido el proyecto, y sin las cuales el proyecto no sería viable.
- (c) Los impactos acumulativos (resultantes del impacto incremental) sobre zonas o recursos empleados o afectados directamente por el proyecto, producidos por otras construcciones existentes, planeadas o razonablemente definidas durante el proceso de identificación de riesgos e impactos.
- **Aspecto Socio Ambiental:** Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el medio ambiente y actores interesados (adaptado de ISO 14001, 2004).
 - **Debida Diligencia Socio Ambiental (DDSA):** Consiste en una revisión del cumplimiento normativo y verificación del impacto y riesgo potencial socio ambiental asociado a la actividad o proyecto de un posible cliente, con el fin de garantizar que tal actividad o proyecto no genere riesgos o pasivos ambientales o sociales para la entidad financiadora y cumpla con normas de desempeño del IFC y la normativa ambiental (Adaptado de IFC, 2012).
 - **Evaluación ambiental:** Identificación de las causas y valoración del estado de los compromisos socio ambientales basándose en evidencia verificable constituida por análisis de laboratorio, indicadores, evaluación de documentos de gestión socio ambiental, instrumentos con validez estadística, entre otros.
 - **Fuentes de Información:** Lugar/sistema de consulta oficial y confiable establecido para determinar los requisitos legales y otros requisitos socio ambientales que aplican a la FDN.
 - **Impacto ambiental:** Cualquier alteración en el sistema ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad (D. 2820/2010).
 - **Impacto social:** Cualquier alteración que pueda ser atribuida al desarrollo de un proyecto, obra o actividad, sea adverso o beneficioso, en uno o más de los siguientes ámbitos (Vanclay, F. 2003 "International Principles for Social Impact Assessment"):
 - La forma de vida de las personas; es decir, cómo viven, trabajan, juegan e interactúan unas con otras en el quehacer cotidiano.
 - La cultura: esto es, las creencias, costumbres, valores e idioma o dialecto.
 - La comunidad; cohesión, estabilidad, carácter, servicios e instalaciones.
 - Los sistemas políticos: el grado en que las personas pueden participar en las decisiones que afectan sus vidas, el nivel de democratización que está teniendo lugar y los recursos suministrados para ese fin.

- El entorno; la calidad del aire y el agua que utiliza la población, la disponibilidad y calidad de los alimentos que consume, el nivel de peligro o riesgo, polvo y ruido al que está expuesta, la idoneidad del saneamiento, su seguridad física y su acceso a y control sobre los recursos.
 - La salud y el bienestar: la salud como estado de bienestar total desde el punto de vista físico, mental, social y espiritual, y no solamente la ausencia de enfermedad.
 - Los derechos tanto personales como a la propiedad; especialmente si las personas se ven económicamente afectadas o si sufren desventajas personales que pueden incluir la violación de sus libertades civiles.
 - Los temores y aspiraciones: las percepciones de las personas acerca de su propia seguridad, sus temores acerca del futuro de su comunidad, y sus aspiraciones tanto en lo que respecta a su propio futuro y al de sus hijos.
- **Impactos acumulativos:** Aquellos que resultan de efectos sucesivos, incrementales y/o combinados de proyectos, obras o actividades cuando se suman a otros impactos existentes, planeados y/o futuros, razonablemente anticipados (TdR-09 para EIA en Proyectos de uso de energía eólica continental. MADS 2017).
 - **Ingeniero Independiente:** Persona Jurídica o natural con experiencia y conocimiento en el desarrollo de debidas diligencias socio ambientales, que actúan como tercera parte independiente para la revisión de la conformidad del proyecto con los estándares socio ambientales nacionales e internacionales (normas de desempeño del IFC y Guías EHS del Banco Mundial) y la política ambiental de la FDN.
 - **Licencia ambiental:** Autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al ejecutor del proyecto, obra o actividad al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la autoridad ambiental establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental incluye todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. (Decreto Único Nacional 1076. MADS 2015).

- **Plan de manejo ambiental y social:** Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación socio ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos sociales y ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.
- **Proyectos, obras o actividades:** Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo (D. 2041/2014).
- **Requisitos legales aplicables:** Son las exigencias socio ambientales definidas en la Constitución Política, las leyes, los decretos, las resoluciones, las sentencias, los acuerdos, las normas técnicas, políticas adoptadas, licencias y permisos aplicables a las actividades propias de la FDN.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Constitución Política de Colombia.
2. Normativa Socio Ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable a nivel nacional, internacional, regional o local.
3. Términos de referencia que la autoridad ambiental señala y pública para la elaboración y ejecución de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) requeridos para obtener la licencia ambiental.
4. Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (IFC, 2012).
5. Guías de orientación para implementación de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del IFC.
6. Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (EHS) del Banco Mundial.
7. Principios de Ecuador.
8. Política Socio Ambiental de la FDN.
9. NTC-ISO 14001: 2004. Sistema de Gestión Ambiental.
10. Guía sobre responsabilidad social, Norma internacional ISO 26000.
11. Nota de Interpretación para Intermediarios Financieros del IFC.
12. Recursos, soluciones y herramientas para entidades financieras – firstforsustainability.org (desarrollo del IFC).

5. DESARROLLO ESPECÍFICO DEL PROCEDIMIENTO

ID	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Determinación de la necesidad de Ingeniero Independiente para la debida diligencia, o bien, de especialistas internos de la FDN.	<p>Conforme a la pre-categorización del proyecto, se determinará la necesidad de contratar un ingeniero independiente para la debida diligencia, o bien, de disponer de especialistas de la FDN para llevar a cabo el proceso de manera interna, según se detalla en la guía GU-ASG-03-V1. Los alcances de la debida diligencia a cargo de un Ingeniero Independiente idóneo, se establecen en la guía GU-ASG-01-V1.</p> <p>NOTA: En los créditos corporativos el proceso de debida diligencia se hará de manera interna, aplicando el formato FR-ASG-13-V0 VERIFICACIÓN ESTANDARES IFC. Para estos tipos de crédito aplicarán las actividades descritas en el presente procedimiento, las</p>	Director Socio Ambiental/ Departamento Legal/ Cliente

		<p>cuales serán ejecutadas de manera interna por los especialistas designados por la FDN.</p>	
2	<p>Contratación Ingeniero Independiente, en los casos en que aplique.</p>	<p>Cuando se requiera la contratación de un Ingeniero Independiente, la FDN entregará al cliente los alcances de la debida diligencia a realizar establecidos en la guía GU-ASG-01-V1 Alcances DDSA, a fin de que éste último tenga en cuenta los términos de referencia exigidos por la entidad cuando realice la contratación del Ingeniero, quien formará parte del equipo extendido de la FDN. Así las cosas, la guía GU-ASG-01-V1 Alcances DDSA hará parte integral del contrato entre la FDN y el cliente.</p> <p>La FDN entregará al cliente los requisitos de las competencias y experiencia que debe acreditar el Ingeniero Independiente de acuerdo al tipo de proyecto a financiar. No obstante, lo anterior, para proyectos Categoría A/1, el Ingeniero Independiente debe acreditar dentro del equipo de trabajo propuesto, dependiendo el nivel de complejidad, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un director ambiental que acredite experiencia profesional mínima de 8 (ocho) años en gestión ambiental de proyectos, incluyendo por lo menos tres (3) proyectos de debida diligencia como director ambiental. - Un director social que acredite experiencia profesional mínima de 8 (ocho) años en gestión social, relacionamiento, inversión social, en el sector del proyecto a financiar y en tres (3) proyectos de debida diligencia como director social. - Un profesional predial que acredite experiencia profesional mínima de 5 (cinco) años – o equivalente a posgrado y experiencia – en gestión y adquisición de predios en el sector del proyecto a financiar. - Un profesional social con experiencia profesional mínima de 8 (ocho) años – o equivalente a posgrado y experiencia – en procesos de consulta previa con 	<p>Director Socio Ambiental/ Departamento Legal/ Cliente/ Ingeniero Independiente</p>

		<p>grupos étnicos en Colombia, incluyendo por lo menos 5 (cinco) procesos de consulta previa. Este requisito aplicará cuando el proyecto a financiar evidencie en la revisión inicial la presencia de comunidades étnicas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Acreditar un profesional en arqueología con experiencia profesional mínima de 5 (cinco) años – o equivalente a posgrado y experiencia – en proyectos con rescates arqueológicos, patrimonio cultural o planes de manejo arqueológico en el sector del proyecto a financiar. Este requisito aplicará cuando el proyecto a financiar evidencie en la revisión inicial la presencia de áreas de alto potencial arqueológico. <p>Para proyectos clasificados como Categoría B/2, la FDN definirá los requisitos de experiencia profesional del equipo de trabajo de acuerdo con el tipo, nivel de complejidad y potenciales riesgos ambientales y sociales del proyecto a financiar de alto potencial arqueológico.</p> <p>NOTA. En todo caso la FDN definirá requisitos y competencias complementarias para aspectos sociales y ambientales de acuerdo a la revisión inicial descrito en el PD-ASG-10-V1</p> <p>El Ingeniero Independiente podrá ser parte de las jornadas o procesos de capacitación complementarias sobre la implementación y aseguramiento del Sistema de Gestión Socio Ambiental (SGAS) de la FDN.</p> <p>En los casos en que el cliente recibe financiación de varias fuentes, la contratación de su Ingeniero independiente tendrá en cuenta las exigencias de debida diligencia de cada entidad financiadora, como lo es la FDN.</p>	
--	--	--	--

		La forma y condiciones de contratación estarán sujetas a lo establecido en los acuerdos de confidencialidad entre la FDN y el cliente.	
3	Solicitud de información para el desarrollo de la Debita Diligencia Socio Ambiental.	La FDN solicitará al cliente la información definida en la guía GU-ASG-02-V1 Información Requerida DDSA , con el fin de iniciar la revisión de escritorio asociada al proyecto. NOTA: El nivel de detalle de la información requerida en la guía podrá ser ajustado por el Director Socio Ambiental dependiendo de las características del proyecto, la Guía GU-ASG-02-V0 representa la referencia general.	Gerente de Negocio/ Director Socio Ambiental
4	Revisión de información disponible.	Una vez realizada la contratación del Ingeniero independiente, o la disposición de especialistas internos de la FDN para la DDSA, se revisará la Evaluación Ambiental Inicial (incluida la información de soporte) y la información suministrada por el cliente acorde con la guía GU-ASG-02-V0 Información Requerida DDSA .	Ingeniero Independiente/ Especialistas Internos de FDN para DD
5	Solicitud de información adicional o aclaratoria.	El ingeniero independiente o los especialistas internos de la FDN (según aplique), podrá solicitar información aclaratoria y/o adicional al cliente, si la proporcionada por éste, con base en la guía GU-ASG-02-V0 Información Requerida DDSA resulta incompleta o si se necesita mayor claridad o detalle frente a lo presentado.	Ingeniero Independiente/ Especialistas Internos para DD

6	<p>Coordinación de de visitas/trabajo de campo.</p>	<p>Una vez revisada la información por parte del Ingeniero Independiente, o bien, de los especialistas internos de FDN, se coordinará con el cliente las visitas de campo que consideren pertinentes para la verificación de la información revisada y la elaboración de informes sobre la Debita Diligencia.</p> <p>Asimismo, el equipo de planta de la FDN podrá participar del trabajo de campo (como acompañante) y verificador de los procedimientos de evaluación y desarrollo de la Debita Diligencia.</p> <p>La programación de las visitas a campo de la Debita Diligencia durante la etapa de financiación podrá ser coordinada con la FDN.</p>	<p align="center">Ingeniero Independiente/ Especialistas Internos para DD</p>
7	<p>Elaboración de los informes de avance durante la Debita Diligencia.</p>	<p>El ingeniero Independiente, eventualmente y a solicitud de la FDN, dependiendo del grado de avance del proyecto, emitirá informes de avance sobre la Debita Diligencia, que contendrán, como mínimo, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Periodo del Informe. ● Actividades desarrolladas. ● Información consultada. ● Descripción, alcance y avances del proyecto, incluyendo limitaciones/inconvenientes/interferencias para el desarrollo del proyecto. ● Descripción, alcance y avances del proyecto, incluido limitaciones/inconvenientes/interferencias para el desarrollo del proyecto. ● Cumplimiento de normas locales sobre aspectos ambientales y sociales. ● Hallazgos sobre principales impactos y riesgos del proyecto hacia el ambiente, la salud y las comunidades del Área de Influencia. ● Estado de cumplimiento de las Normas de Desempeño del IFC, Guías EHS del Grupo Banco Mundial, y requisitos legales aplicables, incluyendo los avances en la gestión del desempeño ambiental y social del proyecto. ● Principales novedades identificadas (impactos/riesgos socio ambientales) 	<p align="center">Ingeniero Independiente/ Especialistas Internos para DD</p>

**PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA SOCIO
AMBIENTAL
PD-ASG-11-V1**



		<ul style="list-style-type: none"> Recomendaciones/solicitudes, encaminadas a prevenir los riesgos y lograr el cumplimiento de normas nacionales e internacionales, y normas de desempeño del IFC. 	
8	Revisión de informes parciales sobre la Debida Diligencia Socio Ambiental.	El Director Socio Ambiental de la FDN realizará la revisión de los informes parciales y realizará las gestiones necesarias con el gerente de negocios del cliente que faciliten, agilicen y garanticen el trabajo desarrollado por el Ingeniero Independiente (atender las posibles limitaciones, inconvenientes o interferencias).	Director Socio Ambiental/ Gerente de Negocio
9	Elaboración y presentación informe final sobre la Debida Diligencia Socio Ambiental.	El Ingeniero Independiente elaborará el INFORME FINAL con los resultados obtenidos durante el desarrollo de la DDSA, bajo las condiciones y alcances establecidos en la Guía GU-ASG-01-V0 Alcances DDSA .	Ingeniero Independiente/ Especialistas Internos para DD
10	Revisión del Informe Final DDSA.	El Director Socio Ambiental realizará la revisión del informe final de la DDSA con el fin de retroalimentar al ingeniero independiente, en lo que se considere necesario y obtener la información necesaria para el reporte al gerente de negocios correspondiente y a la Vp. de Crédito y Riesgos.	Director Socio Ambiental
11	Categorización definitiva del proyecto.	Como producto de la DDSA se realizará el proceso de categorización definitiva del proyecto, conforme a la guía GU-ASG-03-V1 Guía lista de exclusión y categorización de proyectos , cuya clasificación está basada en los Principios del Ecuador y las normas del IFC.	Director Socio Ambiental/ Departamento Legal/ Cliente/
12	Reporte de Resultados de DDSA al Gerente de Negocio.	El Director Socio Ambiental elaborará y enviará mediante memorando (ya sea independiente o integrado con las demás direcciones de la VP. de Crédito y Riesgo) el INFORME DE RESULTADOS de la DDSA, priorizando la identificación de riesgos/impactos socio ambientales, el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales aplicables y los planes de acción propuestos por el Ingeniero Independiente. Copia de dicho reporte será enviada al Vicepresidente de Crédito y Riesgos.	Director Socio Ambiental
13	Presentación de resultados al Comité de	El Gerente de Negocio presentará los resultados de la DDSA (y los demás resultados	

**PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA SOCIO
AMBIENTAL
PD-ASG-11-V1**



	Crédito e instancias posteriores de aprobación.	del proceso de Debita Diligencia) al Comité de Crédito de la FDN y demás instancias posteriores dentro del proceso de aprobación de la transacción u operación financiera. En caso de requerir apoyo del Director Socio Ambiental, éste realizará las aclaraciones y explicaciones asociadas al proceso y los resultados del mismo.	Gerente de Negocio/ Director Socio Ambiental
14	Incorporación de planes de acción, compromisos y aspectos socio ambientales en los contratos y documentos contractuales de formalización de la operación financiera.	En caso de ser aprobada la transacción por la instancia de aprobación en la FDN, el Departamento Legal incorporará en los contratos un PLAN DE ACCIÓN con los compromisos resultantes de los hallazgos y recomendaciones de la DDSA, incluyendo los conceptos emitidos por el Comité de Crédito y demás instancias aprobatorias, el cual será objeto de seguimiento de parte de la FDN durante las etapas de desarrollo del proyecto.	Departamento Legal
15	Divulgación de información social y ambiental relevante de las aprobaciones.	En los proyectos de alto riesgo ambiental y social (Categoría A/1) que sean financiados por FDN con el apoyo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Fondo de Tecnologías Limpias (CTF), en el marco del Programa de Energías Renovables (PER), la FDN preparará un Resumen de la Evaluación Ambiental y Social (REAS), basado en el informe de debida diligencia preparado por el Ingeniero Independiente y/o en el análisis de la Dirección Socio Ambiental. Antes de enviar el memorándum de DDSA al Comité de Crédito y Riesgos, FDN enviará el REAS para la revisión del BIRF. El REAS incluirá lo siguiente: (i) descripción del proyecto; (ii) resumen de los principales riesgos e impactos sociales y ambientales; (iii) evaluación del cumplimiento de las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales aplicables al proyecto, y (iv) plan de acción para cumplir con las mismas. En el plazo de 10 (diez) días hábiles, el BIRF enviará comentarios al REAS y podrá solicitar aclaraciones en el texto. Excepcionalmente, el BIRF podrá recomendar análisis o acciones adicionales que sean necesarios para el debido cumplimiento de la Normas de Desempeño Ambientales y Sociales. Si el BIRF no envía	Director Socio Ambiental

		<p>comentarios en el referido plazo, se considerará el REAS aprobado para publicación en la página web de FDN.</p> <p>Una vez incorporados los comentarios del BIRF en el resumen, FDN enviará el texto para no objeción del BIRF. Si el BIRF no contesta en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, FDN considerará el texto aprobado para publicación en su página web. Esta publicación deberá ocurrir a más tardar 5 (cinco) días hábiles de la aprobación del proyecto por la Junta Directiva de FDN.</p> <p>La FDN asegurará que el cliente publique igualmente un resumen en su página web de los aspectos relevantes del proyecto, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Localización y descripción del proyecto 2. Principales aspectos ambientales y sociales y medidas de mitigación. 3. Resumen de los permisos y licencias ambientales del proyecto. 4. Resumen de los procesos de consulta previa del proyecto (en curso o protocolizados con grupos étnicos) 5. Resumen de las licencias de prospección a arqueológicas y planes de manejo arqueológico del proyecto. 6. Contacto (dirección de correo electrónico y número telefónico). 	
16	Revisión excepcional del procedimiento de debida diligencia por parte del BIRF	<p>En los proyectos que sean financiados por FDN con el apoyo del BIRF y CTF, en el marco del Programa de Energías Renovables (PER), FDN enviará al BIRF el Informe Final de Debita Diligencia Social y Ambiental: (i) del primer proyecto en cada tipología del PER – eólico, fotovoltaico y eficiencia energética – independientemente de la categoría ambiental, y (ii) del primer proyecto de alto riesgo ambiental y social (Categoría A/1) en cada tipología del PER – eólico, fotovoltaico y eficiencia energética. FDN enviará el referido informe para revisión del BIRF antes de remitir</p>	<p>Director Socio Ambiental</p>

		<p>el memorándum de DDSA al Comité de Crédito y Riesgos.</p> <p>El BIRF revisará el Informe Final de Debida Diligencia Social y Ambiental. En el plazo de 10 (diez) días hábiles, el BIRF enviará comentarios y podrá solicitar aclaraciones en el informe. Excepcionalmente, el BIRF podrá recomendar análisis adicionales que sean necesarios para el debido cumplimiento de las Normas de Desempeño. Si el BIRF no envía comentarios en el referido plazo, se considerará el Informe Final de DDSA aprobado.</p> <p>FDN enviará el informe revisado para no objeción del BIRF, indicando cómo se incorporaron los comentarios del BIRF al Informe Final de DDSA. Si el BIRF no contesta en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, FDN concluirá el memorándum de DDSA al Comité de Crédito y Riesgos.</p>	
17	Incorporación del listado de riesgos asociados a la transacción (riesgos aceptados y/o condicionados) al Sistema de Administración de Riesgo Operativo.	A partir de las condiciones de riesgo socio ambiental bajo las cuales que se aprobó la transacción, se incorporarán los riesgos e impactos socio ambientales al Sistema de administración de riesgo Operativo (SARO) y a sus herramientas/aplicativos de apoyo a la administración, gestión y control de riesgos.	Director Socio Ambiental / Director de Riesgos
18	Actividades de monitoreo, control y seguimiento.	<p>Una vez suscrito los acuerdos contractuales, se dará continuidad al trabajo del ingeniero independiente, o bien, de los especialistas internos de la FDN, para la verificación del Plan de Acción para atender las recomendaciones de la DDSA, el cumplimiento del plan de monitoreo, control y seguimiento, el cumplimiento de la normativa nacional y local, y el cumplimiento de las normas de desempeño del IFC.</p> <p>En coordinación con el cliente, y dependiendo del nivel de complejidad del proyecto y su categorización, se definirá la periodicidad de la revisión de la información generada por el cliente, según lo establecido en el procedimiento PD-ASG-17-V0 Monitoreo,</p>	<p>Cliente/ Ingeniero Independiente/ Especialistas Internos FDN</p>

		Control y Seguimiento. Esta periodicidad, no podrá, en todo caso, no podrá ser menor a un año y se complementará con visitas de campo.	
19	Informes de control, seguimiento y monitoreo.	El Cliente enviará a la FDN los informes periódicos que se acuerden para la verificación del cumplimiento de los compromisos socio ambientales aplicables. En los casos en que se contrate un ingeniero independiente, el cliente enviará la información relevante al ingeniero independiente, para que éste elabore los informes periódicos y se los envíe a revisión de FDN. La periodicidad de los informes y niveles de detalle serán definidos de acuerdo con las fases del proyecto, como construcción y operación (diferenciadamente en el caso que aplique), según lo establecido en el procedimiento PD-ASG-17-V0 Monitoreo, Control y Seguimiento.	Cliente
20	Revisión de los informes de control, seguimiento y monitoreo.	El Director Socio Ambiental revisará los informes periódicos emitidos por el cliente y realizará el REPORTE DE RESULTADOS de dicha evaluación al Gerente de Negocio, Director de riesgos y Vp. de Crédito y Riesgo, cubriendo los temas relevantes a la competencia de cada uno.	Director Socio Ambiental
21	Requerimientos en caso de incumplimientos de aspectos socio ambientales.	En caso de que el Director Socio Ambiental identifique, a partir de las revisiones de reportes y/o visitas de campo (propias o realizadas por el ingeniero independiente), desviaciones relevantes a los compromisos socio ambientales, normativa nacional o a las normas de desempeño de la IFC, podrá solicitar planes de acción correctivos al cliente para que sean puestos en marcha en un tiempo razonable. Este proceso se realizará a través del Gerente de Negocio y el Departamento Legal de la FDN. NOTA: En caso de mantenerse los incumplimientos sucesivos o no establecerse acuerdo con el cliente, el Departamento Legal procederá según las leyes contractuales para garantizar que los riesgos socio ambientales	Director Socio Ambiental/ Gerente de Negocio/ Departamento Legal

		presentes sean debidamente enfrentados y no afecten a la FDN.	
22	Cierre de los compromisos ambientales de los socios.	<p>Previo al procedimiento de paz y salvo de la transacción financiera e independientemente del estado del proyecto (constructivo, operativo, en fase de cierre u otra) el cliente emitirá un INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO el cual será acompañado de los soportes requeridos (informes, reportes, requerimientos desde y hacia la autoridad ambiental competente).</p> <p>El informe será revisado por la Dirección Socio Ambiental con el fin de garantizar que las condiciones bajo las cuales se da fin a la transacción financiera (paz y salvo) estén acordes a las políticas socio ambientales de la FDN y con los compromisos y estándares nacionales e internacionales aplicables, mitigando de esta forma el riesgo de contravenciones futuras.</p> <p>El visto bueno de esta revisión será remitido al Departamento Legal, Gerente de Negocio y Vp. de Crédito y Riesgo para que, de acuerdo a su competencia, procedan a la finalización de la operación con el Cliente.</p>	Cliente/ Director Socio Ambiental